

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14288.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-2212-M-1985, SPC-2270-M-1991 y OE-2697-M-2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 13419 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta, a favor del señor José Luis Troncoso Gacitua, DNI. N° 92.864.406, y de la señora Manuela Herminia Soto Cortez, DNI. N° 92.864.403, el inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5734-0000, ubicado en el Lote 14 de la Manzana 65 del Barrio Villa Ceferino, con una superficie total de 202,30 m<sup>2</sup> (doscientos dos con treinta metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura Particular aprobado mediante el Expediente N° 2318-1867/84 de la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén.

Que se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10886.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén establece que el valor del inmueble asciende a \$ 131.495 (pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco).

Que mediante Nota N° 768/19, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, manifiesta que la situación socioeconómica y de salud de la familia ocupante es delicada, percibe la jubilación mínima, está formada por personas discapacitadas y, además, el Municipio tiene la pretensión de cobrarle nuevamente el Lote.

Que la Subsecretaría de Tierras informa que se evaluará la situación socioeconómica de la familia, a fin de requerir al Concejo Deliberante que establezca, mediante vía de excepción, un precio de fomento, conforme lo establece la Ordenanza N° 10886.

Que respecto al planteo de cobrar nuevamente el lote de marras, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el área legal del Municipio, ante la imposibilidad de acreditar en forma fehaciente las sucesivas transmisiones, hasta llegar a la que hizo efectiva la última venta que demostrara la posesión a favor de la familia ocupante, se resuelve efectuar una nueva venta a fin de formalizar la escritura.

Que, a través del área social, el profesional interviniente, en virtud a la apremiante situación socioeconómica, agravada por patologías irreversibles y la edad de los ocupantes, sugiere aceptar la propuesta de abonar \$ 70.000 (pesos setenta mil), los que corresponderían al 50% (cincuenta por ciento) de la Tasación oportunamente informada.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que se adjunta Reporte Catastral, siendo la valuación fiscal vigente de \$ 25.376,51 (pesos veinticinco mil trescientos setenta y seis con cincuenta y un centavos).

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data y en el marco de las Ordenanzas N° 2080 y 10886, se considera oportuno avanzar con la presente norma legal, que permita formalizar la venta y su posterior escrituración.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 061/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2021 del día 28 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2021 celebrada por el Cuerpo el 11 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 13419, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE excepcionalmente como precio de venta la suma de \$ 70.000 (pesos setenta mil), de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.".-

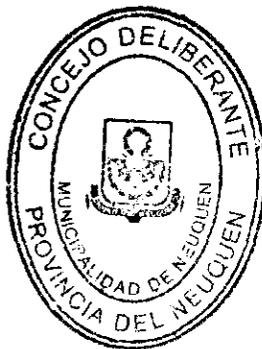
**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expedientes N° SPC-2212-M-1985, SPC-2270-M-1991, OE-2697-M-2016).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14288	12021
Promulgada por Decreto N°	1003	12021
Expte. N°	SPC-2212-M-1985 y Adj.	
Obs.:	.....	